



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)  
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: [j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR-CESAR

## Agosto Cinco (5) del Dos Mil Veinte (2020).

**Referencia:** Demanda Ejecutiva Singular

**Demandante:** Fondo de Empleados De Fondrummond

**Demandado:** Francisco Rafael Morales Bula

**Radicado:** 20014003008-2020-00104-00

**Providencia:** Auto inadmite demanda

Por reparto correspondió al despacho la demanda Ejecutiva Singular de la referencia. Realizado el estudio de admisibilidad pertinente, se observan falencias de tipo formal que la hacen inadmisibles, a voces del artículo 90 del C. G. de P; fallas que a continuación se relacionan:

### En cuanto a los hechos y pretensiones:

- Los hechos y pretensiones de la demanda no son claros, pues no se especifica con claridad cuál es la fecha de vencimiento de la obligación; así mismo no hay claridad respecto al tiempo en que se generaron los intereses reclamados, es decir, desde que fecha y hasta se reclaman los intereses de plazo y moratorios. Obsérvese que en el hecho cuarto de la demanda se dice que el demandado incurrió en mora en el pago de las cuotas pactadas, pero no se señala cuando incurrió en mora, es decir, no se puede precisar la fecha de exigibilidad la obligación reclamada.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda de conformidad con el artículo 82 Numeral 4 y 5 del C.G.P, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase al abogado Temis Atencio De La Espriella, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Rosa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)  
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.  
E- mail: [j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR-CESAR

*Firmado Por:*

**HENRY JACKSON ARAMENDY EBERLEIN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 9cdc38dcedf225ec4a2478e5785662104fc5d1d13a9147571329574242569577*  
*Documento generado en 05/08/2020 09:27:13 a. m.*